de los años 1580 1581 1582

97

x tvy

quentas

del aglesia Parroquial de Señor San Jo de la Villa de Vergara de los años de setenta y nueve e ochenta y nueve dadas por Joan Lopez de Arizpe por ser yerno de Joan Lopez de Arizpe bachiller e sacristan de Eluffa de ffo por quien es presto sacaçion y de mn garçia de sagl a ybr en Sauçaua la mayordomo

1 3 3
0 0 2 8
1 2 8 0 7
4 3 5
3 4 4 4
3 3 3

4 3 5
3 4
1 7 4 0
1 7
1 7 5 7

0 2 2
0 2 5 4
0 3 6 2 3
1 2 8 0 7
3 7 6
3 4 4 4
3 3

3 7 6
3 4
1 5 0 4
1 1 2 8
2 3
1 2 8 0

1 anu

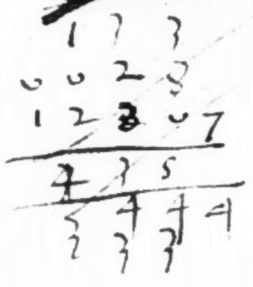

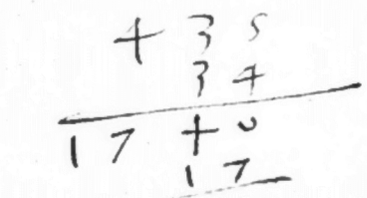

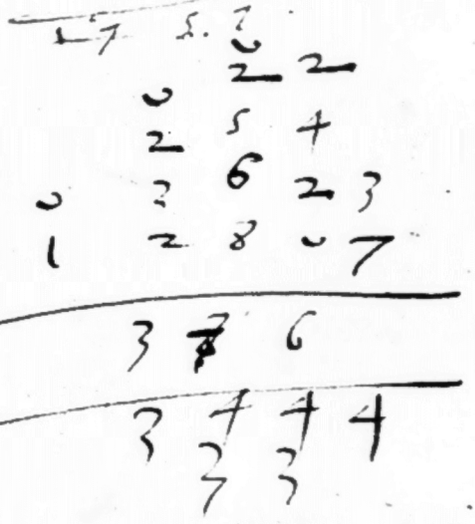

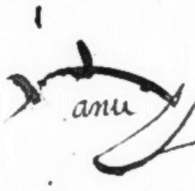

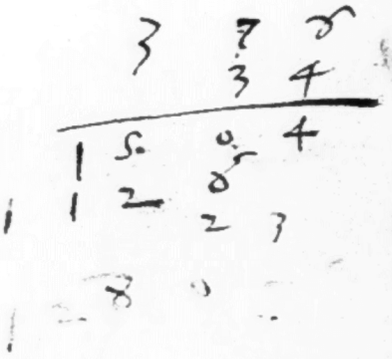

Y la quenta que domingo martinez de arteaga y Joan lopez de arizpe maiordomos que han sido de la yglesia del señor sant pedro de la villa de Vergara del año pasado de setenta y nuebe que se acabo por todos santos del año de ochenta los quales dhos domingo martinez y Joan lopez dieron sus quentas por si del tiempo de su maiordomia y el dho domingo martinez dio la suia de cargo y descargo como se sigue

Cargo

Primeramente se hizo cargo de sesenta y una libras de çera bieja cuyo proçedido es a dos Rs la libra reçibio en dineros y son de las çiento y treinta libras de çera que reçibieron ansi dos el dia de todos santos que montan çiento y veinte y dos Rs	iiij U c el viij
Y tense haze cargo de çinquenta y seis Rs que ha abido en todo el dho año en el çepo de la dha ygla monta lo dho	i U dnrs iiij
Y tense haze cargo de çiento y un reales de la prouecham.to de lo proçedido de la çera de los ambasarios diejos monta lo dho	iij U an xxx iiij
Y tense haze cargo de siete reales que reçibio del baçin del juebes de la çena y del biernes santo de la cruz	U cr xxx viij
Y tense haze cargo de quatro ducados que reçibio de marina Joanis de aristiçaual del corrido de los quatro ducados de çenso que en cada un año deue los herederos de Ju.o fernandez de ganchaegui	i U an xc vj
Asi monta el cargo del dho domingo martinez onze mill y dozientos y veinte mrs	c i U cr xx

Datta

Primamente dio por descargo auer pagado a Juº de Arriaga carpintero ciento y vn rs son por el precio de vna caxa de madera que hizo para las capas nuebas y el resto por el aserrar de ciertos maderos para andamios de la obra de la dha yglª y por el mudar de la escalera y labos que fueron menester como consta por su conocimiento por menudo — iij U ar xxx

Yten que dio a Juº de arreguj y el sero por el linpiar de las capillas de la dha yglª tres ds como parece por su conocimiento — I U c xxx

Yten que pago a la beata de orusagasti por el labar la rrola blanca de la dha yglª diez y seis reales conocimº — U d el u

Yten que pago a martin abbad de querexaçu sacristan de dho rs por el labar de los corporales conocimº — U a lee y

Yten quatro reales y medio que dio a Joan de olaran cerrajero por la cerradura y llaue que hizo para la puerta principal de la dha yglª conocimº — U c l u

Yten que dio al dho Juº de olaran otros quatro rs por la cerradura y llaue que hizo para la dha caxa para la guarda de los dhos ornamientos conocimiento — U c xxx v

Yten a Joan de beistegui ayudante del sacristan tres reales por el linpiar de los retablos — U c y

Suma — v U dn le u

Datta 99 x 1 [illegible] | v U dr le iij

v Yten del inçienso de todo El Año quinze rs que monta lo dho — U d e

v Y lo que [illegible] y dio por quenta El dho domingo Martinez auer puesto y gastado el pleito de la primiçia de con la ygla de santa marina de oxirondo y sus maiordomos sobre las tierras que posen parroquianos de la dha ygla de Sant pedro En el distrito de la dha ygla de santa marina es la forma seguiente

v Prima mente fui a plazençia al liçençiado Yrure para allegar contra lo pidido por los dhos maiordomos de santa marina y di al dho licdo quatro reales y al escriuiente Un real — U c lee

v Yten pongo por mi persona y cabalgadura por el dho dia seis rs — U a iiij

v Yten fui pa la villa de ascoytia a legar con la dha pe[illegible] y di al scriuo Juan mrnez de gorostegui quatro rs para la diligençia que se auia de hazer y la ocupaçion del dho dia con cabalgadura y mi persona tengo conoçimiento de los quatro rs — U ar el

v Yten fui otro dia a ascoytia a azer con yluir y reçiuir a prueba El dho pleito y dia pero ochoa de gorostarraçu procurador que le nonbre quatro rs para que tubiese quenta del dho pleito y sus diligençias de q tengo conoçimiento y tanbien del sobre dho scriuo y El dho dia mi ocupaçion con caualgadura seis rs — U ar el

Suma — q — vij U ar xx vij

datta. | vij Ucr xx vi

Yten subie a plazençia al lic.do yrure el proçesso para aser el articulado y dial mensajero un real y al dho licençiado subie quatro rs y para seruiente un real — | Ucr — ui

Yten a p.o de chon de gorostarraçu pr.co quando le subie la prouança y por mi echa le subie quatro rs para la presentaçion y tiras del proçesso conoçim.o — | Uc xxx v

Yten seis rs que le subie al dho pr.co quatro para el licen.do armendia para que allegase y concluiese y los dos para el dho pr.co de que tengo clariçia — | Ucr — ui

Yten doze rs que le enbie a ju.o mrnes de gorostegui seru.o para que los dhos rs diese al dho lic.do armendia para q ynformase al señor corregidor de nro dr.o y quatro para el dho joan martinez por sus trauajos los quales por estar yo indispuesto y no poder yr alla los enbie con pedro de ybarra m.e cant.o con quatro rs que di al dho p.o de ybarra para su gasto con caualgadura, cuio conoçim.o tengo | Ud el ui

Yten pague a ju.o martinez de arostegui seru.o por la ocupaçion de dhos dias en faser la prouança de nuestra p.te para el dho pleito çinco dias y los tres dias por acompañado de la prouança de el cont.o treinta rs como consta por su conoçim.o — | U- xx

Yten pague a ju.o martinez de gorostegui de la villa de ascoytia seis rs por tres libranças que ante el como ante seru.o me libro el s.r corregidor para que domin.o de yriarte rreçetor de penas de camara desta prouinçia me diese y pagase como a maior

Suma — | te U cnr xxx v

domo de la dha yglª de sant pº ciento y ochenta
y tres rs en que condeno a ciertas personas vezº
de Vergara en diuersos dias y a cada vno por
si su [redacted] sentençia y despues abiendo y do-
maes [redacted] pedro de ybarra que aze la obra de la
dha yglª con la çedula de mrd que tiene de su
mag para las dhas condenaçiones deziendo
que a el se entregasen y abiendo visto la dha
çedula me hizo boluer el dho corregidor los
dhos rs al dho domingo de yriarte deziendo
que la dha çedula no le conprendia a el y los
boluio al dho yriarte de todo lo qual tengo
fee y testimonio ante juº lopez de tapia
seruº de la dha audiençia — | V cr — iiij

y ten dos dias que me ocupe en la cobrança de los
dichos ciento y ochenta y tres rs con ca-
balgadura porque se libraron en diuersos dias | V cm — viij

Asi monta la dha datta diez mill — | e · V · e lvij
y quarenta y siete marauedis y —
el cargo onze mill y dozientos y — | cargo — e | V cr xx
veinte mrs por manera que son —
alcançado yo el dho domingo mrs — | descargo — e · V — e lvij
por la dha mi quenta que juro en
forma ser çierta y verdadera — | alcançe — | V c lxx iij
en mill y çiento y setenta y tres
mrs —

Domingo mrs de arteaga

El cargo y datta que doy yo el dho Joan Lopez es la forma siguiente

Cargo

Primeramente se haze cargo de ciento y nouenta y ocho rs por nouenta y nueue libras de çerabieja que reçiuio a dos rs la libra por quanto reçiuio el resto de las ciento y treinta libras sobre las sesenta y una libras que tenia reçiuidos el dho domingo martinez su consorte de que en su quenta se haze cargo y lo demas sea y se entiende de lo que hubo de la prouechamiento de la dha ygla en todo el año que es a cumplimiento de las dhas nouenta y nueue libras — vj U dr xxx

Yten se hizo cargo de siete ds que reçiuio de los bienes y herederos de andres de ganchaegui difunto de lo corrido que en cada un año deue a la dha ygla — 4 U dr x vi

Yten de çinquenta y un reales que hubo la baçin de limosna — 1 U dr xxxvi

Suma el cargo onze mill y ochenta y quatro mrs — x U. lxx u

Datta

Primeramente dio por descargo setenta y ocho reales y mrs que en dos partidas a pagado del suçidio y es cusado ordinario que le cupo a la dha ygla y a su fabrica — 4 U dr xx

Suma

Datta 101 [1 6]

	y Vdrr xxxe
Yten dio por descargo ciento y sesenta y vno rs del cirio pascual y belas de la tinieblas e maitines de pascoas y dias solenes de todo el año en cantidad de quarenta y seis libras de cera a precio de tres reales y m.o la libra que monta lo dho	v Vm lee iiij
Yten dio por descargo auer puesto y gastado el acarreo de cient maderos que par a la obra de la dha yglesia estauan cortados el monte de el coro y al derredor del dados por el concejo desta villa para el dho hefes seis anegas de trigo de precio de a treze reales la anega los quales se gastaron en dar de comer a los buieros y personas que andubieron a rudar el dho acarreo	y Vdrr x y
Yten dio por descargo auer gastado para el dho acarreo sesenta y quatro reales de carnero que se gastaron en dar de comer a la dha gente	y Vc lee vj
Yten dio por descargo auer gastado quarenta y quatro reales que se gastaron e bino tinto para la dha gente monta lo dho	j Vm xc vj
Yten mas sesenta rs que se gastaron de sidra e lo suso dho	y V- xl
Yten ocho rs que se gastaron en ceçina	Vc lee y
Yten mas se gastaron quinze rs de toçino	Vd x
Yten se gastaron quinze rs de queso	Vd x
Yten seis rs e los ystrumentos que fueron menester para el dho acarreo	Vc iiij
Suma	xviij Vc xx iij

Datta

	x viij U c xx u
Yten dio por descargo a uer gastado doze rs en sardinas y azeite y otras menudençias como el dia requeria que hera dia biernes y terçero a carreo del dho maderamiento	U m — vi
Yten se dieron doze reales a çiertas mugeres que hizieron seruiçio como es lleuar de comer al monte a los dhos acarreadores	U m — vi
Yten se dieron dos rs al huesped de ayardi por sacar dos maderos del rio los quales estauan en peligro de que el rio los lleuara lleuado	U — le vi
Yten otros dos rs a Joan de Olaran por una çerradura que hizo para la puerta del canpanario de la dha ygla	U. le vi
Yten quarenta rs que dio y pago por el bino de la oblaçion de todo el año	U or le
Yten dos rs que dio a Joan lopez de Ocaeta por el tres lado de las quentas de los maiordomos pasados	U. le vi
Suma la datta como de suso pareçe veinte mill y quinientos y tres mrs	xx. U d — u
Suma el cargo como de suso pareçe onze mill y ochenta y quatro mrs	e. U. lccc vi
Por manera que como por esta dha quenta pareçe ago de alcançe yo el dho Juº lopez a la dha ygla en nueve mill y quatro çientos y diez y nueve mrs y lo firme de mi nonbre porque la dha quenta es çierta y verdadera	. le U m e le

Juº de Sarriz

La quenta que Juº lopez de arizpe da en nonbre de Juº Pz de arizticabal y Sanjuº de lusa mayordomos que an sido dela yglesia del senor sanpedro dela villa de vergara delos años pasados de ochenta y ochenta y uno que se en peco por todos santos del dicho año de ochenta y se acabo por el dicho año de ochenta y uno por el dicho dia de todos santos y agora yo el dicho Juº lopez como pariente y deudo delos dichos mayordomos ausentes asi el dicho Juº Pz por estar fuera desta provincia y lexos della y el dicho sanjuº fue dios servido dele llebar deste mundo me obligue delos dar estas dichas quentas y azer pago del alcance que alos dichos mayordomos seles hiziere aziendo su cargo y descargo la qual es este que se sigue

Cargo

℣	primera mente se azen cargo de ciento y ochenta libras de cera bieja que bendieron a razon de dos reales la libra	xvj ℔ xl.
℣	yten se azen cargo de aprovecha mº y limosna que ha havido en el cepo dela dicha yglesia de quarenta y cinco rs	iv ℔ xxxv
℣	yten se azen cargo de onze ducados que cobraron delos herederos de andres de gancha egui y delos herederos de Juº fernandez de gancha egui es a saber siete ducados delos herederos de andres de gancha egui y delos herederos de Juº fernandez de gancha egui quatro ducados	iiij ℔ c x iiij
℣	yten se azen cargo de de quarenta y cinco reales dela limosna que ha havido en el dicho año en la demanda del bazin	iv ℔ xxx
	xxxv ℔ xxx x iiij	xxxv ℔ xx iiij

	xxVcm x u
Y ytem se azen cargo de dozientos y dos reales del aprouechamyº delo procedido dela cera delos anyuersarios biejos	vjVdm lx v
Y ytem se azen cargo de onze ducados que hubo de aprouechamyº delo procedido delas ceras que se sobraron enlas ynrras dela serenysima reina despaña reina nra	iiijVc x u
	xxx·VII xx

Y si monta el cargo delos dichos Juº Pz y sanjuº delusa treinta mil y trecientos y nobenta y seis mrs

Datta

Y primera mente van por descargo de cinco reales que se le dieron a vn cantero de quando se puso el cobertico de azia gojencale sobre la puerta dela dicha yglesia	Vc lxx
Y mas por dos yerros al cerrajero seis reales pª el dicho cobertico	VI · u
Y mas doze rlauos pª el dicho cobertico real y mº	V · l
Y mas en rlauos de amazauedi pª el dicho cobertico vn real	V xxx u
Y mas amarcos por vnos tenedores de roble pª la dicha obra del cobertico rs y mº	V l
Y mas quatro cientos rlauos de ablanca y mª pª la dicha obra	VII · ·
	Vdm x ·

✓	mas al tiempo de cerrar la puerta principal de azia bidacuruceta siete reales es a saber cinco reales de llaues y dos reales por una tabla	Vc. xx vi
✓	mas en tablas pa el dicho cobertico de azia la calle de gojencale veinte y ocho reales	Vdm l q
✓	yten a Maese Juº de Zarriaga carpintero por el trauajo y la obra que hizo en azer el dicho cobertico y cerrar la puerta de azia bidacuruceta onze ducados conocimº de todo esto	iiij Vc x iiij
✓	yten dos reales que se dieron a maese andres de aluisua por el hesamen que hizo por el dicho cobertico y se le pagaron de parte de la dicha yglesia los dichos dos reales y otros dos el dicho maese Juº	V. lx vi
✓	mas dos llaues pa la dicha yglesia una pa la sacristia y otra pa la puerta principal ocho reales con su cerraja la una conocimº	Vc lx y
✓	yten a Juº de arreguia treze reales y medio por retejar el cobertico del cimenterio conocimº	Vcm l ix
✓	yten a la beata de Cruesagasti por el lauar la ropa blanca de la dicha yglesia diez y seis reales conocimº	Vd xl iiij
✓	yten a mynabad de querexacu sacris estan ocho reales por el lauar de los corporales	Vc lx y
		vj Vdm x ix

la llaue de la sacristia paga Amador de aguiar

ojo 1100 ms

Yten el yncienso que se gasto en todo el dicho año diez y seis reales	vj Vdm	x
	Vd	xl
Yten al Rector moyua quarenta y dos reales y quartillo por el suscidio y escusado por lo que le cupo en este dicho año como en	j Vcm	xx
Yten ciento y sesenta y un reales del cirio pascual y belas de las tinieblas y maitines de pascuas y dias solenes de todo el año en cantidad de quarenta y seis libras a precio de tres reales y medio la libra	vj Vcm	lxx
Yten treinta y siete reales que dieron y pagaron por el bino de la oblacion de todo el año	j Vc	l
Yten dan por descargo de onze ducados que dieron a Juº Lopez de Arizpe de que nos azemos cargo de las ceras de que se quedaron en las onrras de la reyna nra señora dios aya su anima y se le dieron en acabando de azer las dichas onrras en seguiente dia por manos del dicho señor alde y mayordomos para en pago de los veinte y cinco ducados y dos reales que tiene de recibir en la dicha yglesia como se parece por sus cartas	iiij Vc	x
Yten dan por descargo de catorze ducados y dos reales que al dicho Juº Lopez se le an dado para en pago de la resta que se le deuia de los dichos veinte y cinco ducados y dos reales de los quales ay conocimiento	vj Vcm	
	xx iiij Vdm	xl

Los veynte y cinco ducados no se deben de admitir para paga de cuenta que no esta acabada de fenecer

Jo ay Surro

Cargo cuyo 104

Y de manera que el cargo que se les aze a los dichos Juº Pz de Ariztiçabal y Sanjuº de Lusa de Santo es de treinta mill e trecientos y nobenta y seis mrs

vee Vcc ee 4

Datta

Y el descargo que para ello dan es veinte y quatro mill y nobecientos y quarenta y un mrs ve cuyo Vcm el

De manera que se les aze alcance a los dichos Juº Pz y Juan de cinco mill e quatrocientos y cinquenta y cinco mrs

Y asi yo el dicho Juº Lopez di estas dichas cuentas por las razones sobre dichas y en su nonbre de los dichos Juº Pz y Sanjuº de Lusa por su ausencia de las dichas dan bas partes y digo que son verdaderas y conformes a sus memoriales y cedulas y conocimientos que a mi el dicho Juº de Ariz Pe me dexaron y las di las dichas cuentas y lo firme de mi nonbre

Juº de Ariz Pe

Ay de hierro de cuenta el descargo nuebecientos y diez mrs y asi deue cinco mill y quinientos y quarenta y cinco mrs

En la villa de Vergara a veinte dias del mes de Febrero de mill e quinientos y setenta e dos años ante el señor licenciado de Arriaga teniente de alcalde hordinario de la dha villa y en presencia de mi Juan Lopez de Olaeta escribano publico de Rentas del numero de la dha villa e testigos yuso escriptos estando presente el bachiller Martin de Olabarrieta clerigo cura de la yglesia parroquial de sant Pedro de la dha villa en nombre y como mayordomo que dixo es de la dha yglesia parroquial de la dha villa en nombre de los demas mayordomos del cabildo y fabrica de la dha yglesia parroquial de la dha villa de la una parte y Juan Perez de Aristiguieta y Juan Perez de Celaya vecinos de la dha villa mayordomos que fueron de la dha fabrica el año proximo pasado de mill e quinientos e setenta e un años de la otra parte dixeron que por quanto los dichos Juan Perez de Aristiguieta y Juan Perez de Celaya tienen dadas sus cuentas de lo que cada uno de ellos tuvo en administracion de la dha fabrica el dicho año pasado de mill e quinientos e setenta e un años segun que todo ello mas largamente consta y parece por las dichas cuentas que ante el dicho señor teniente pasaron y se dieron y tomaron y porque conviene a la buena administracion de la dha fabrica que las dichas cuentas se vean y examinen y se tome razon de ellas para que se sepa lo que cada uno de los dichos mayordomos que fueron debe a la dha fabrica y lo que la dha fabrica debe a cada uno de los dichos mayordomos que fueron para que lo que cada uno debiere a la dha fabrica lo pague y lo que la dha fabrica debiere a cada uno de los dichos mayordomos que fueron se les pague y para que esto se haga como conviene y para que en ello no haya fraude ni colusion alguna por tanto que pedian y pidieron al dicho señor teniente que mande que las dichas cuentas se vean y examinen y se tome razon de ellas y que para ello mande dar mandamiento de traslado de las dichas cuentas y que se notifique a los dichos Juan Perez de Aristiguieta y Juan Perez de Celaya para que dentro de tercero dia primero siguiente vean las dichas cuentas y conozcan y digan lo que contra ellas se les ofreciere que debido sea y que pidian y pidieron justicia y el dicho señor teniente dixo que mandaba y mando dar mandamiento de traslado de las dichas cuentas y conozcan de ellas los dichos Juan Perez de Aristiguieta y Juan Perez de Celaya para que dentro de tercero dia primero siguiente vean las dichas cuentas y conozcan y digan lo que contra ellas se les ofreciere que debido sea y que pidian y pidieron justicia. Testigos que fueron presentes Juan Lopez de Olaeta escribano de Rentas y Francisco de Arrieta vecino de la dicha villa

Juan Lopez de Olaeta

Y luego incontinente en la dicha villa el dia mes y años dichos yo el dicho Juan Lopez de Olaeta escribano de Rentas del numero de la dicha villa de suso contenido notifique lo en el dicho mandamiento de suso contenido al dicho Juan Perez de Aristiguieta y Juan Perez de Celaya mayordomos que fueron de la dicha yglesia en sus personas los cuales dijeron que lo oyan y estaban presentes de los dichos

Juan Lopez de Olaeta

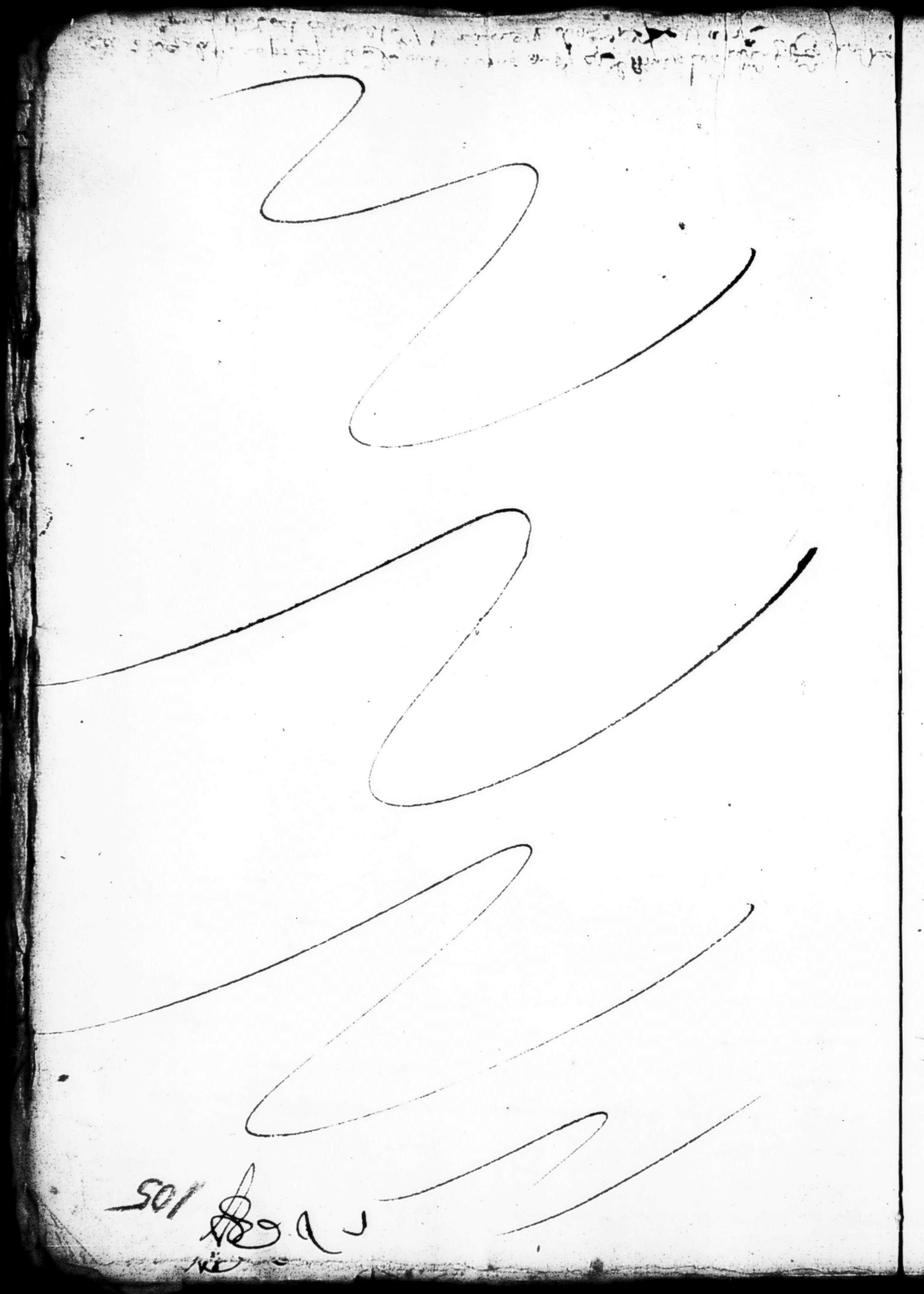

digo yo Juº de arizpe vezº dela villa de vergara que estoy contento y pagado
de veinte y cinco ducados y dos reales que tenia de rrecibo en la yglesia del señor
san pedro dela dicha villa los quales heran del alcançe que yze en el
año de mi mayordomia como parece por las dichas mis quentas y por
que asi me los han dado y pagado Juº Pz de arizticabal y san Juº de lisa
mayordomos que an sido en la dicha yglesia di esta firmada de
mi nonbre hoy en vergara a veinte y dos dias del mes de agosto
año de mill e quiºs e ochenta y uno

Juº de
arizpe

digo yo maese Juº de arreguia vzº dela villa de vergara que he recibido del señor san Juº de lusa mayordomo desta yglesia del señor san pedro desta dicha villa treze reales y mº son por razon del trabajo de tres dias que yo trabaje en cubrir y pretexar sobre el cementerio desta dicha yglesia y por un real de clavos y medio real que se dio a una muger que servia a medar ala mano las texas y por que asi es la verdad firme de mi nonbre fho en vergara a veinte y tres de mayo año de mill e quinientos y ochenta y uno

Juº de arreguia

✝ mas una tabla que le compro de pero pz de celaya dos reales	0	6	8
✝ mas pª el cobertizo dela puerta de arra gogencale veinte y quatro reales de tablas y	8	1	6
✝ mas quatro reales dela traida delas dichas tablas	1	3	6
	20	0	0

los quales dichos dos mill mrs se dieron y pagaron ante mi por los sobredichos y lo firme de mi nonbre fho en vergara a siete de hebrero año de mill e quinientos e ochenta y dos

Juan de oarriaga

dixo yo maese Juº de Carriaga que es verdad que se gastaron y pagaron los contenidos en este memorial y por que yo el dicho maese Juº los gaste de mi mano y se pagaron delante de mi todo lo siguiente dicho firmado de mi nonbre

primeramente cinco reales a un cantero que se hubo menester para ayer unos agueros y adrecar unas piedras	1	7	0
mas dos yerros seis reales	2	0	4
mas doze rrauos real y mº	0	5	1
mas en rrauos de a marauedi un rrs	0	3	4
mas a marcos por uno tenedores de robles	0	5	1
mas quatro cientos rrauos de a blanca y mª	3	0	0
mas al tiempo de cerra la puerta principal de cazia bida curuceta cinco rrs de rrauos	1	7	0
mas una tabla que le compro de pero pz de celaya dos reales	0	6	8
mas para el cobertizo de la puerta de cazia gogencale veinte y quatro reales de tablas	8	1	6
mas quatro reales de la traida de las dichas tablas	1	3	6
	20	0	0

los quales dichos dos mill mrs se dieron y pagaron ante mi por los sobredichos y lo firme de mi nonbre y hoy en vergara a siete de hebrero año de mill e quinientos e ochenta y dos

Juan de Carriaga

digo yo Juanes de Olaran cerragero que es verdad que recibi catorze reales es a saber por una llave y cerraja de la sacristia cinco reales y tres rs por otra llave y seis reales ya quando se hizo el cobertizo de la puerta de azia gojencale y por la verdad lo firme de mi nonbre hecho en vergara a siete de febrero año de mill e quinientos e ochenta y dos

Juanes de Olaran

dha iglia por su fabrica por los 8 U 5 30 ½ en que esta numerada subsidio a setenta y cinco mrs el millar y por los 8 U. del escusado a setenta y cinco mrs el millar. Asimysmo se rrecibio seys reales y diez y seis mrs que cupo a pagar a la dha fabrica por el subsidio y escusado de los cadenales a quinze mrs del millar del subsidio y a onze mrs y medio del millar del escusado que todo ello monta quarenta y tres reales y por ser verdad que los recivi de esta firmada de mi nonbre fha en vergara a diez y siete de mayo de mill e quinientos e ochenta y un años y si pareciere otro conocimiento firmado por mi de la paga de treynta y seys rs y medio desta mysma repartiçion se incluye en esta por que so la una paga se rrecibio fha ut supra

Bttr Moqua

Juanes de
Claran

+3 Rs 110

Digo yo el bttr moyua collector del subsidio y escusado que se paga a su mag.t en esta repartición de mayo deste presente año que he R.do del S.r Ju.o Perez de Aristicaual mayordomo de la iglesia de S.n Sant Pedro desta villa de Vergara y de San Juan de Elusa su con mayor.mo por una parte treynta y seys reales y medio del subsidio y escusado ordinario que cupo a pagar a la dha iglia por su fabrica por los 8U530 ½ en que esta numerada el subsidio a setenta y cinco mrs el millar y por los 8U. del escusado a setenta y cinco mrs el millar. Asimysmo he R.do seys reales y diez y seis mrs que cupo a pagar a la dha fabrica por el subsidio y escusado de los cadenales a quinze mrs del millar del subsidio y a onze mrs y medio del millar del escusado que todo ello monta quarenta y tres reales y por ser verdad que los recivi de esta firmada de mi nonbre fha en Vergara a diez y siete de mayo de mill e quinientos e ochenta y un años y si pareciere otro conocimiento firmado por mi de la paga de treynta y seys rs y m.o desta mysma repartición se incluye en esta por que so la una paga he R.do fha ut supra

Bttr Moyua

Cuneo

111 r xj6

Recibi yo don myn de querexacu ocho rs de los mayordomos dela yglesia del señor san pedro que son juº pz de arizticabal y san juº de lusa por el xabon que se gasta en este año para labar los corporales y por la verdad lo firme de mi nonbre fho en vergara a quatro de hebrero año de myll e quinientos e ochenta y dos

don myn de querexacu

Digo yo maese juº de arriaga que es verdad que recibi de los juº pz de arizticabal y san juº de lusa mayordomos que an sido en este año de ochenta y uno onze drs son por rrazon dela obra que yo rrepe y labre sobre la puerta de gonçale porque asi es verdad que los rrecibi y estoy contento y pagado de esta firmada de mi nonbre fho en vergara a siete de hebrero año de myll e quinientos e ochenta y dos años

Juan de oarriaga

Digo yo la beata de horussagasti que es verdad que recibi de juº pz de arizticabal y san juº de lusa mayordomos que an sido en este año de ochenta y uno diez y seis reales por el trabaxo de labar los paños blancos dela yglesia del señor pedro y porque asi es verdad rroque a juº de arriaga firmase por mi y a mi ruego lo firmo fho en vergara a siete de hebrero año de myll e quinientos e ochenta y dos

por testigo [illegible]

Memorial delo que se gasto enlos tres acarreos que se hizieron del madera mayor dela dicha yglesia delo enir san pedro es el seguiente

primera mente se gastaron enlos tres acarreos seis anegas de trigo costaron a treze rs la hanega monta	7	8
yten se gastaron enlos tres acarreos de vino tinto quarenta y quatro reales	4	4
yten se gastaron enlos tres acarreos de sidra sesenta reales	6	0
yten se gastaron enlos tres acarreos de quesos quinze reales	1	5
yten se gastaron enlos tres acarreos de cecina ocho reales	0	8
yten se gastaron enlos dos acarreos de tocino quinze reales	1	5
yten enlos dos acarreos de carnero sesenta i seis reales	6	6
yten el tercer acarreo que era dia viernes en sardinas y azcite y otras menudencias pa quarenta ombres que eran enel dicho tercer acarreo con diez y ocho pares de bueyes diez y ocho reales	1	8
	3 0	4

Y el Numero que hubo en los tres acarreos de Onbres

Y En el primer acarreo abia cinquenta y ocho juntas de bueyes / y con ellos y con los ayudantes ciento y treinta personas	1	3	0
Y En el segundo abia treinta y tres pares de bueyes y cinquenta Onbres		5	0
Y En el tercero abia quarenta Onbres con diez y ocho pares de bueyes con los ayudantes que pusieron en orden los maderos / a los quales les di		4	0
En los tres dias de almorçar y comer y cenar como se acostumbra en los casos semejantes	2	2	0

En que son por todos los Onbres dozientos y veinte Onbres

[illegible]

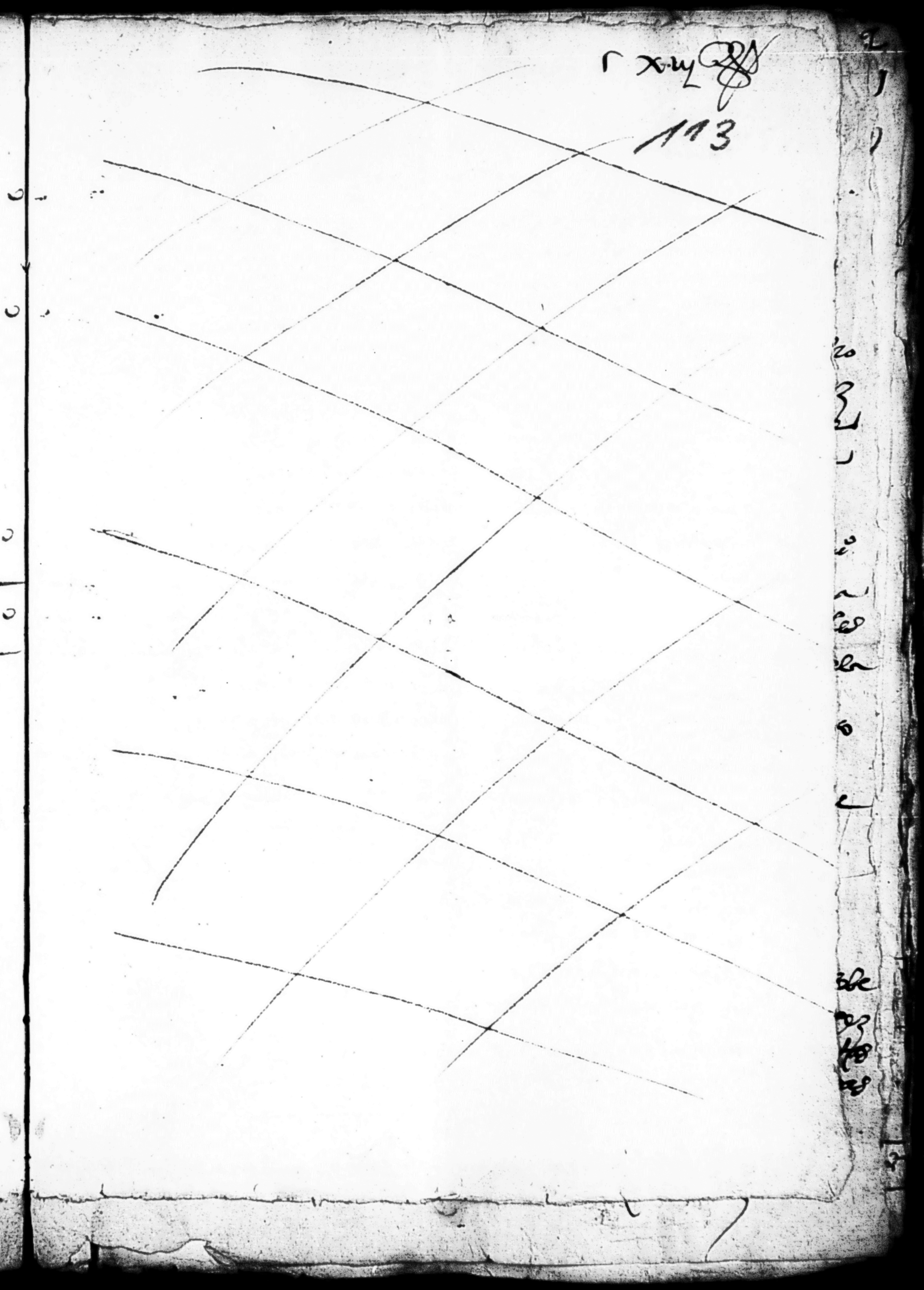

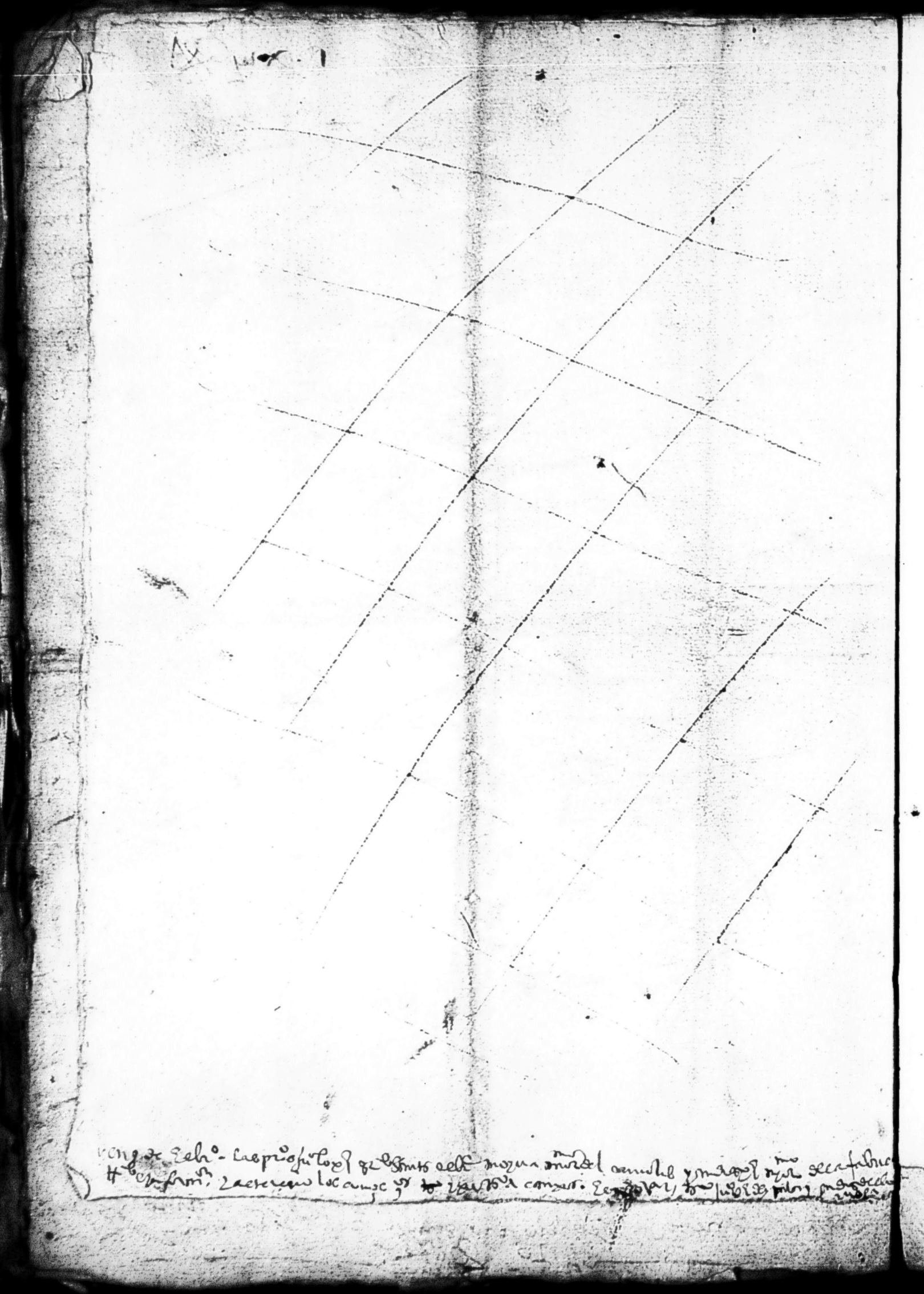

Ill.mo Señor

r xiij

113 bis

Ju.o lopez de arizpe vez.o desta villa de vergara uno delos
dos mayordomos que fui nonbrado dela yglesia del señor sant
pedro dela dicha villa enel año pasado de setenta y nuebe
asta ochenta / digo que yo presente ante el predesesor
de v. m. las quentas dela dicha mayordomia con cargo y data
como por ellas parece de que fue mandado dar traslado
alos mayordomos ausesores y a mi ynformacion cerca delo
que gaste en cierto acarreo contenido en un memorial
firmado de mi nonbre que asi bien con las dichas
quentas presente y abiendo presentado p.a ynformacion
y conprouacion delo contenido enel dicho memorial
presente por testigos a ju.o perez del campo vernaldino heriz
de gauiria y m.n de billar como lo suso dicho consta
y parece ser berdad por el decrepto que por menbrete esta
asentado de letra de ju.o lopez de ceacta escriuano que
ala sazon era dela causa su data en nuebe de hebrero
pasado deste presente año / la q.l dicha ynformacion
no se a recebido por ausencia del dicho ju.o lopez /
a v. m. pido y suplico que sin perjuicio de mi d.o
y dela presentacion primero hecha delos dichos testigos
que siendo necesario como de d.o mejor lugar aya la
hago de nuebo / mande recibir la dicha ynfor
macion y bista dar y aprouar lo contenido enel
dicho memorial y quentas por bastantes sobre
que pido justicia y p.a ello el oficio de v. m. ym
ploro y juro que lo suso dicho no ago de malicia

Ju.o de arizpe

En la Villa de Vergara a veinte y siete dias del mes de Junio de mill quis tos y sesenta y quatro años se hizo la eleccion de alcalde ordinario desta Villa y de sus juredicion en persona de Pedro de Larrinaga Sarasti vecino desta Villa y Juan Lopez de Arizpe y Juan Ochoa de Arriola vecinos desta Villa y fizo la eleccion en presencia de mi escribano y testigos de suso escriptos y el dicho Pedro de Larrinaga Sarasti juro en forma que hara bien y fielmente el dicho oficio y sus derechos y partes y guardara secreto en lo que se le encomendare y fue recibido al dicho oficio y mando se le diese su titulo para que use del

Y luego el dicho alcalde mando a los dichos Juan Lopez de Arizpe y Juan Ochoa de Arriola que en forma que hara bien y fielmente el dicho oficio y sus derechos y partes y guardara secreto en lo que se le encomendare y fue recibido al dicho oficio y mando se le diese su titulo para que use del y asimismo mando a los dichos alcalde y regidores que hagan el juramento acostumbrado y asi lo juraron en forma y prometieron de hacer lo que se les encomendare y mando se les diese sus titulos para que usen de sus oficios

de ochenta / el qual dixo que lo ha que yo
el dho seruº haga mi offº y en el tº bernº de cruz e
gauiria e domingo de yraçabal vezº de la dha
villa —

Pº de caula ynarra

Norª

En la dha villa de vergara a veinte e siete
dias del dho mes de enero del dho año de pedimto
del dho joan lopez de arizpe yo el dho scriuano
le ynbre el auto y pedimto desta arriba e
hize esta tal norª como la de riso e para
los mismos efectos en la persona de andres
perez de vera y martin mayordomo compañero
del dho mtº garcia de sagasti caual y del dho año
de ochenta / el qual dixo que lo ha y en el
tº bernº de cauala y franco mº de barrutia vezº
de la dha villa —

Pº de caula ynarra

Norª

En la dha villa de vergara dia mes e año riso
dhos de pedimto del dho joan lopez de arizpe
yo el dho scriuano hize esta tal norª como
las de suso e para los mismos efectos en
la persona de antonio de arrostegui
y olasso mayordomo de caiglia de mi orsanpº
de la dha villa el presente año / el qual
dixo que lo ha e pidia traslado y en el
tº antonio de gorostegui e andres mº de
amilcar y bernº de cruz e gauiria vezº de la
dha villa —

Pº de caula ynarra

+ 115 r e v.º

El dho Bernardino de Eriz y Gauiria vezino
de la dha villa de Vergara testigo en so dho pregunt.do
por el dho Joan Lopez de Ariz pe para informaçion
de lo contenido en el dho en pedim.to e memorial
el mençionado auiendo jurado en forma e
prometido de dezir verdad preg.do al tenor de lo
en so dho auiendo leydo las quentas e me
morial el dho pedim.to contenidos y entendido
en contenimiento este t.º dixo que el año
pasado de ochenta el dho Joan Lopez de Ariz pe
trauajo por en persona y con mucho numero
de hombres y bueyes e los acarreos de
maderamiento el dho memorial q.e
haçiendoles toda la costa necesaria de comer
y beber conforme a lo que por el dho me
morial se refiere en la dha villa de Vergara
en casa y en otras partes de en este
que por hauer hauido mucho numero
de gente y hauer gastado con ellos mucha
cantidad de pan carnes y bino y sidra
y otras cosas para semejante a la preçes
de en este que lo q.e el dho memorial pudo
gastar y aun a lo que este t.º rrecibe de gana
cossa mas y lo en so dho es cossa çierta y notoria
por cas razones en so dho en que se afirmo
y ratiffico firmo de en nombre

Ber.no de Eriz de Gabiria

Fr.co de Causala y Narra

El dho Martin de Villar vez.o de la dha
villa de Vergara testigo en so dho y presentado
por el dho Joan Lopez de Ariz pe para informaçion

dello contenido el dho n. Pedimto. en memoriac
el mençionado el qual aviendo jurado en
forma y leydo como el dho se contiene
y entendido en contenimto. e preguntado
al tenor dellos este testo. dixo que lo que
save y pasa dello en ellos contenido y este
testigo bio es que el dho Joan Lopez de Ariz pe
como mayordomo de la yglessia parroquial
de Sant Pedro de la dha villa que en el
año pasado de ochenta. en los acarreos
en el dho memoriac contenidos. a lo que
este testo. bio ocularmente y cree segund
havia mucho numero de gentes mas
de dosçientos hombres con sus bueyes
pudiera haver gastado los dhos tresçientos
y quatro reales y aun mucho mas
por haver se gastado mucha cantidad
de carnes binos y sidra pan y quesos e
otras cossas. dandoles muy cumplida
mente de comer almoçar y cenar y lo
demas necesario de manera que es
cossa çierta publica y notoria que por
las causas y razones en so dhos el dho Juan
Lopez pudiera haver gastado lo con
tenido en el dho n. memoriac. con mas de çinco
seys ducados por de en cassa, e no menos, e no pudiera
ser menos segund la multitud de gente
y bueyes. y por lo demas de en so de
rearado y ello es la verdad publica en ro
y la verdad so cargo del dho juramento
en que se afirmo y ratifico e firmo
de su nombre bastre. Bl. e no menos
vala — bazzio pan no vala // Fco de Çava la ynarra

Juan de Villar

[illegible]

En la villa de Xerez de la Frontera a veinte y dos dias del mes de Junio de mill y quinientos y sesenta y ocho años ante el muy magnifico señor Juan Lopez de Ayala alcalde ordinario en la dicha villa por su magestad y en presencia de mi Juan Perez de Campo escribano publico del numero de la dicha villa parecio presente Juan Gonçalez de Leon vecino de la dicha villa y presento por testigo a Juan Gonçalez de Leon vecino de la dicha villa del qual fue rescebido juramento en forma de derecho y prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la carta de preguntas de la dicha probança dixo que lo que sabe y vio y passo en la dicha razon es que este testigo conoce a Juan Gonçalez de Leon vecino de la dicha villa y a Juan Gonçalez de Leon su padre y a Juan Gonçalez de Leon su abuelo y a Juana Gonçalez su madre y a Juan Gonçalez de Leon su bisabuelo y a Juana Gonçalez su bisabuela y a Juan Gonçalez de Leon su tatarabuelo y a Juana Gonçalez su tatarabuela y a Juan Gonçalez de Leon su trastatarabuelo y a Juana Gonçalez su trastatarabuela y a Juan Gonçalez de Leon su quinto abuelo y a Juana Gonçalez su quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sesto abuelo y a Juana Gonçalez su sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su setimo abuelo y a Juana Gonçalez su setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octavo abuelo y a Juana Gonçalez su octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nono abuelo y a Juana Gonçalez su nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su decimo abuelo y a Juana Gonçalez su decima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su undecimo abuelo y a Juana Gonçalez su undecima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su duodecimo abuelo y a Juana Gonçalez su duodecima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su terciodecimo abuelo y a Juana Gonçalez su terciodecima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quartodecimo abuelo y a Juana Gonçalez su quartodecima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quintodecimo abuelo y a Juana Gonçalez su quintodecima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sestodecimo abuelo y a Juana Gonçalez su sestodecima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su setimodecimo abuelo y a Juana Gonçalez su setimodecima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octavodecimo abuelo y a Juana Gonçalez su octavodecima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nonodecimo abuelo y a Juana Gonçalez su nonodecima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo abuelo y a Juana Gonçalez su vigesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su vigesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su vigesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su vigesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su vigesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su vigesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su vigesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su vigesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su vigesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su vigesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo abuelo y a Juana Gonçalez su trigesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su trigesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su trigesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su trigesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su trigesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su trigesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su trigesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su trigesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su trigesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su trigesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo abuelo y a Juana Gonçalez su quadragesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su quadragesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su quadragesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su quadragesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su quadragesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su quadragesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su quadragesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su quadragesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su quadragesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su quadragesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo abuelo y a Juana Gonçalez su quinquagesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su quinquagesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su quinquagesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su quinquagesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su quinquagesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su quinquagesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su quinquagesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su quinquagesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su quinquagesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su quinquagesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo abuelo y a Juana Gonçalez su sexagesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su sexagesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su sexagesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su sexagesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su sexagesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su sexagesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su sexagesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su sexagesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su sexagesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su sexagesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo abuelo y a Juana Gonçalez su septuagesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su septuagesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su septuagesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su septuagesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su septuagesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su septuagesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su septuagesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su septuagesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su septuagesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su septuagesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo abuelo y a Juana Gonçalez su octogesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su octogesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su octogesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su octogesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su octogesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su octogesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su octogesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su octogesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su octogesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su octogesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo abuelo y a Juana Gonçalez su nonagesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su nonagesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su nonagesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su nonagesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su nonagesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su nonagesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su nonagesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su nonagesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su nonagesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su nonagesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo abuelo y a Juana Gonçalez su centesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su centesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su centesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su centesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su centesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su centesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su centesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su centesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su centesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su centesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo abuelo y a Juana Gonçalez su ducentesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su ducentesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su ducentesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su ducentesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su ducentesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su ducentesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su ducentesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su ducentesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su ducentesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su ducentesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo abuelo y a Juana Gonçalez su trecentesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su trecentesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su trecentesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su trecentesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su trecentesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su trecentesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su trecentesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su trecentesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su trecentesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su trecentesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadringentesimo abuelo y a Juana Gonçalez su quadringentesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadringentesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su quadringentesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadringentesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su quadringentesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadringentesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su quadringentesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadringentesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su quadringentesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadringentesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su quadringentesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadringentesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su quadringentesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadringentesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su quadringentesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadringentesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su quadringentesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quadringentesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su quadringentesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quingentesimo abuelo y a Juana Gonçalez su quingentesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quingentesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su quingentesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quingentesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su quingentesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quingentesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su quingentesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quingentesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su quingentesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quingentesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su quingentesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quingentesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su quingentesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quingentesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su quingentesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quingentesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su quingentesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su quingentesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su quingentesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexcentesimo abuelo y a Juana Gonçalez su sexcentesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexcentesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su sexcentesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexcentesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su sexcentesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexcentesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su sexcentesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexcentesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su sexcentesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexcentesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su sexcentesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexcentesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su sexcentesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexcentesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su sexcentesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexcentesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su sexcentesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su sexcentesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su sexcentesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septingentesimo abuelo y a Juana Gonçalez su septingentesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septingentesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su septingentesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septingentesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su septingentesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septingentesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su septingentesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septingentesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su septingentesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septingentesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su septingentesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septingentesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su septingentesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septingentesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su septingentesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septingentesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su septingentesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su septingentesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su septingentesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octingentesimo abuelo y a Juana Gonçalez su octingentesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octingentesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su octingentesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octingentesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su octingentesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octingentesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su octingentesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octingentesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su octingentesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octingentesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su octingentesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octingentesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su octingentesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octingentesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su octingentesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octingentesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su octingentesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su octingentesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su octingentesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nongentesimo abuelo y a Juana Gonçalez su nongentesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nongentesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su nongentesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nongentesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su nongentesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nongentesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su nongentesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nongentesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su nongentesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nongentesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su nongentesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nongentesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su nongentesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nongentesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su nongentesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nongentesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su nongentesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su nongentesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su nongentesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su millesimo abuelo y a Juana Gonçalez su millesima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su millesimo primo abuelo y a Juana Gonçalez su millesima prima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su millesimo segundo abuelo y a Juana Gonçalez su millesima segunda abuela y a Juan Gonçalez de Leon su millesimo tercio abuelo y a Juana Gonçalez su millesima tercia abuela y a Juan Gonçalez de Leon su millesimo quarto abuelo y a Juana Gonçalez su millesima quarta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su millesimo quinto abuelo y a Juana Gonçalez su millesima quinta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su millesimo sesto abuelo y a Juana Gonçalez su millesima sesta abuela y a Juan Gonçalez de Leon su millesimo setimo abuelo y a Juana Gonçalez su millesima setima abuela y a Juan Gonçalez de Leon su millesimo octavo abuelo y a Juana Gonçalez su millesima octava abuela y a Juan Gonçalez de Leon su millesimo nono abuelo y a Juana Gonçalez su millesima nona abuela y a Juan Gonçalez de Leon su bisnieto y a Juana Gonçalez su bisnieta y a Juan Gonçalez de Leon su tataranieto y a Juana Gonçalez su tataranieta y a Juan Gonçalez de Leon su trastataranieto y a Juana Gonçalez su trastataranieta y a Juan Gonçalez de Leon su quinto nieto y a Juana Gonçalez su quinta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su sesto nieto y a Juana Gonçalez su sesta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su setimo nieto y a Juana Gonçalez su setima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su octavo nieto y a Juana Gonçalez su octava nieta y a Juan Gonçalez de Leon su nono nieto y a Juana Gonçalez su nona nieta y a Juan Gonçalez de Leon su decimo nieto y a Juana Gonçalez su decima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su undecimo nieto y a Juana Gonçalez su undecima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su duodecimo nieto y a Juana Gonçalez su duodecima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su terciodecimo nieto y a Juana Gonçalez su terciodecima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quartodecimo nieto y a Juana Gonçalez su quartodecima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quintodecimo nieto y a Juana Gonçalez su quintodecima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su sestodecimo nieto y a Juana Gonçalez su sestodecima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su setimodecimo nieto y a Juana Gonçalez su setimodecima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su octavodecimo nieto y a Juana Gonçalez su octavodecima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su nonodecimo nieto y a Juana Gonçalez su nonodecima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo nieto y a Juana Gonçalez su vigesima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo primo nieto y a Juana Gonçalez su vigesima prima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo segundo nieto y a Juana Gonçalez su vigesima segunda nieta y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo tercio nieto y a Juana Gonçalez su vigesima tercia nieta y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo quarto nieto y a Juana Gonçalez su vigesima quarta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo quinto nieto y a Juana Gonçalez su vigesima quinta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo sesto nieto y a Juana Gonçalez su vigesima sesta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo setimo nieto y a Juana Gonçalez su vigesima setima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo octavo nieto y a Juana Gonçalez su vigesima octava nieta y a Juan Gonçalez de Leon su vigesimo nono nieto y a Juana Gonçalez su vigesima nona nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo nieto y a Juana Gonçalez su trigesima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo primo nieto y a Juana Gonçalez su trigesima prima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo segundo nieto y a Juana Gonçalez su trigesima segunda nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo tercio nieto y a Juana Gonçalez su trigesima tercia nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo quarto nieto y a Juana Gonçalez su trigesima quarta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo quinto nieto y a Juana Gonçalez su trigesima quinta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo sesto nieto y a Juana Gonçalez su trigesima sesta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo setimo nieto y a Juana Gonçalez su trigesima setima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo octavo nieto y a Juana Gonçalez su trigesima octava nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trigesimo nono nieto y a Juana Gonçalez su trigesima nona nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo nieto y a Juana Gonçalez su quadragesima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo primo nieto y a Juana Gonçalez su quadragesima prima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo segundo nieto y a Juana Gonçalez su quadragesima segunda nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo tercio nieto y a Juana Gonçalez su quadragesima tercia nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo quarto nieto y a Juana Gonçalez su quadragesima quarta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo quinto nieto y a Juana Gonçalez su quadragesima quinta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo sesto nieto y a Juana Gonçalez su quadragesima sesta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo setimo nieto y a Juana Gonçalez su quadragesima setima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo octavo nieto y a Juana Gonçalez su quadragesima octava nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quadragesimo nono nieto y a Juana Gonçalez su quadragesima nona nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo nieto y a Juana Gonçalez su quinquagesima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo primo nieto y a Juana Gonçalez su quinquagesima prima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo segundo nieto y a Juana Gonçalez su quinquagesima segunda nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo tercio nieto y a Juana Gonçalez su quinquagesima tercia nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo quarto nieto y a Juana Gonçalez su quinquagesima quarta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo quinto nieto y a Juana Gonçalez su quinquagesima quinta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo sesto nieto y a Juana Gonçalez su quinquagesima sesta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo setimo nieto y a Juana Gonçalez su quinquagesima setima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo octavo nieto y a Juana Gonçalez su quinquagesima octava nieta y a Juan Gonçalez de Leon su quinquagesimo nono nieto y a Juana Gonçalez su quinquagesima nona nieta y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo nieto y a Juana Gonçalez su sexagesima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo primo nieto y a Juana Gonçalez su sexagesima prima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo segundo nieto y a Juana Gonçalez su sexagesima segunda nieta y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo tercio nieto y a Juana Gonçalez su sexagesima tercia nieta y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo quarto nieto y a Juana Gonçalez su sexagesima quarta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo quinto nieto y a Juana Gonçalez su sexagesima quinta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo sesto nieto y a Juana Gonçalez su sexagesima sesta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo setimo nieto y a Juana Gonçalez su sexagesima setima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo octavo nieto y a Juana Gonçalez su sexagesima octava nieta y a Juan Gonçalez de Leon su sexagesimo nono nieto y a Juana Gonçalez su sexagesima nona nieta y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo nieto y a Juana Gonçalez su septuagesima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo primo nieto y a Juana Gonçalez su septuagesima prima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo segundo nieto y a Juana Gonçalez su septuagesima segunda nieta y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo tercio nieto y a Juana Gonçalez su septuagesima tercia nieta y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo quarto nieto y a Juana Gonçalez su septuagesima quarta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo quinto nieto y a Juana Gonçalez su septuagesima quinta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo sesto nieto y a Juana Gonçalez su septuagesima sesta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo setimo nieto y a Juana Gonçalez su septuagesima setima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo octavo nieto y a Juana Gonçalez su septuagesima octava nieta y a Juan Gonçalez de Leon su septuagesimo nono nieto y a Juana Gonçalez su septuagesima nona nieta y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo nieto y a Juana Gonçalez su octogesima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo primo nieto y a Juana Gonçalez su octogesima prima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo segundo nieto y a Juana Gonçalez su octogesima segunda nieta y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo tercio nieto y a Juana Gonçalez su octogesima tercia nieta y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo quarto nieto y a Juana Gonçalez su octogesima quarta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo quinto nieto y a Juana Gonçalez su octogesima quinta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo sesto nieto y a Juana Gonçalez su octogesima sesta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo setimo nieto y a Juana Gonçalez su octogesima setima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo octavo nieto y a Juana Gonçalez su octogesima octava nieta y a Juan Gonçalez de Leon su octogesimo nono nieto y a Juana Gonçalez su octogesima nona nieta y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo nieto y a Juana Gonçalez su nonagesima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo primo nieto y a Juana Gonçalez su nonagesima prima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo segundo nieto y a Juana Gonçalez su nonagesima segunda nieta y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo tercio nieto y a Juana Gonçalez su nonagesima tercia nieta y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo quarto nieto y a Juana Gonçalez su nonagesima quarta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo quinto nieto y a Juana Gonçalez su nonagesima quinta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo sesto nieto y a Juana Gonçalez su nonagesima sesta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo setimo nieto y a Juana Gonçalez su nonagesima setima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo octavo nieto y a Juana Gonçalez su nonagesima octava nieta y a Juan Gonçalez de Leon su nonagesimo nono nieto y a Juana Gonçalez su nonagesima nona nieta y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo nieto y a Juana Gonçalez su centesima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo primo nieto y a Juana Gonçalez su centesima prima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo segundo nieto y a Juana Gonçalez su centesima segunda nieta y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo tercio nieto y a Juana Gonçalez su centesima tercia nieta y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo quarto nieto y a Juana Gonçalez su centesima quarta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo quinto nieto y a Juana Gonçalez su centesima quinta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo sesto nieto y a Juana Gonçalez su centesima sesta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo setimo nieto y a Juana Gonçalez su centesima setima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo octavo nieto y a Juana Gonçalez su centesima octava nieta y a Juan Gonçalez de Leon su centesimo nono nieto y a Juana Gonçalez su centesima nona nieta y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo nieto y a Juana Gonçalez su ducentesima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo primo nieto y a Juana Gonçalez su ducentesima prima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo segundo nieto y a Juana Gonçalez su ducentesima segunda nieta y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo tercio nieto y a Juana Gonçalez su ducentesima tercia nieta y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo quarto nieto y a Juana Gonçalez su ducentesima quarta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo quinto nieto y a Juana Gonçalez su ducentesima quinta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo sesto nieto y a Juana Gonçalez su ducentesima sesta nieta y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo setimo nieto y a Juana Gonçalez su ducentesima setima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo octavo nieto y a Juana Gonçalez su ducentesima octava nieta y a Juan Gonçalez de Leon su ducentesimo nono nieto y a Juana Gonçalez su ducentesima nona nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo nieto y a Juana Gonçalez su trecentesima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo primo nieto y a Juana Gonçalez su trecentesima prima nieta y a Juan Gonçalez de Leon su trecentesimo segundo nieto y a Ju

Ill.e S.r

117

Los mayor.mos del cauildo y fabrica dela iglesia de S.n sant pedro auiendo visto las cuentas dela d.ha iglia dadas por Ju.o lopez de Arizpe en nonbre de juan perez de Aristicaual y san Ju.o de Eluga mayor.mos del año pasado en su conçientia dizen q pa decen los objectos seguid.s

Prim.a m.te q faltan de hazer se cargo de diez dus.s que el d.ho Ju.o pz de Aristicaual como tal mayor.mo cobro de penas de camara pertenecientes ala d.ha iglesia por m.d de su mag.t con los q les estaba oblig.do a acudir al maestro cantero q haze la obra dela d.ha iglia o al depositario delas d.has penas de camara

Yten falta de hazer se cargo dela limosna del jueves s.to que es cargo hordinario

Yten la partida delos ocho R.s q dizen aver pagado a Juanes de Solaran cerrajero por dos llaues q hizieron pa la sacristia no se debe de admitir por q las pago a Mador de Egurça y el moço del sacristan ni el conocim.to presentado dize de quien los recuyo

Yten las dos partidas de veynte y cinco dus.s y dos R.s no se debe tomar en cuenta por q no se pudieron a pagar al d.ho Ju.o lopez de Arizpe q dize tenerlos de recibo del fenecim.to de cuentas del año precedente de su mayordomia por no estar liquidadas y fenecidas del todo las d.has cuentas suyas

Bt.r Moyua

auto

118

120

En la sala de ayuntamiento de la casa de concejo de esta villa de Vergara a quatro dias del mes de febrero de mill e quinientos e sesenta e dos años el señor corregidor Diego de Ariçe acordó de esta dicha villa e su juridiçion y el bachiller Martin de Olaçabal cura de la parroquial de señor San Pedro de esta dicha villa en nombre y como procurador de la dicha yglesia y en nombre de Juan Lopez de Larrinaga vecino de esta dicha villa en nombre de Juan Lopez de Larrinaga mayordomo de la dicha yglesia de San Pedro y Martin de Asarta de Olaçabal mayordomo de la dicha yglesia de San Juan Lopez de Larrinaga vecino de esta dicha villa y Juan Perez de Larrinaga

iiij U de [illegible]

Yten diez ducados que el dho Joan Lopez de Ariztiçabal cobro de las penas de la mara pertenecientes a la fabrica de la dha yglesia por mdo que para ello tiene de un mag con los quales el dho Joan Lopez de Ariz pe fue y es obligado a acudir al maestre cantero de la dha fabrica

iij U m el

viij U d [illegible]

De manera que hallaban hazerse al dho Joan Lopez de Ariz en nombre de los dhos Joan Lopez de Ariztiçabal y San Joan de Elussa de ocho mill e quinientos y veinte y tres mrs de los quales el dho señor alcalde mando que dentro de tercero dia primero siguiente de pago del dho alcance otra cosa con tenta y carta de pago de maese Pedro de Ybarra mr cantero de diez ducados y de lo demas restante de los mayordomos presentes que son don Antonio de Acho de Guillo Lasso e Pedro mrs de Ycaguirre con apercebimiento que lo otro dando por hallado el dho termino procederia contra el dho Joan Lopez y sus bienes a la cobrança del dho alcance por rigor de derecho e mandolle notifique lo uno dho al dho Joan Lopez de Ariz pe firmo de un nonbre con los demas uno dhos

Ellic.do Ariz

Bartolome Moyua

Martin de Eguino

Pedro Martinez de Ynzagaray

Martin de Sagastiçabal

Juan de Ariz

Antenio

Pedro de Caula y Narvaez

Ellic.do Ariz

Juan de Ariz

Nor.on 119 r x k

120

La dha villa de Vergara a veinte dias del dho mes de dez
del dho año de mill y quinientos y ochenta y ocho años yo el
dho escriuano leyo en orden el alcance fho al dho Joan Lopez
de Arizpe en su persona como se lo contiene
y el mandado que esta al pie del dho señor
alcalde — Lo qual dixo que lo oyo y aviendo entendido
de moyna en la garantia de sagastreaua vezino de la
dha villa.

Juan de Arizpe Fr.co de Cam.o Laynarra